



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO RELATIVO A LA EXPROPIACIÓN DEL PREDIO EN EL CERRO DEL CHIQUIHUIE DONDE SE CONSTRUIRÁ LA ESTACIÓN DE TRANSMISIÓN DEL CANAL DEL CONGRESO, CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHHCU CANAL 45

### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, cuya Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 numeral 1 inciso h); 46 numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo previsto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determine la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición, y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que en su caso, corresponden a los diputados.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo el Comité tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en su conjunto representen 251 votos o más.

- V. Que con el objetivo de reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria proveniente de las Cámaras del Congreso de la Unión y la Comisión Permanente, así como contribuir e informar, analizar y discutir pública y ampliamente la actividad legislativa se planteó la necesidad que el Canal del Congreso fuese transmitido en señal abierta y no por canal de paga. El 03 de octubre de 2007, el Congreso de la Unión solicitó a la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) un permiso para el establecimiento de una estación de televisión digital.
- VI. De acuerdo al permiso mencionado en el considerando anterior, el Congreso General quedó condicionado a cumplir con diversas disposiciones establecidas en el mismo, entre ellas la condición segunda relativa al objeto que a la letra dice:  
*"El permisionario está obligado a usar con fines oficiales, el canal de televisión digital cuyas características básicas se describen a continuación:*

Canal asignado:	45 (656-662)
Distintivo de llamada:	XHHCU-TDT
Ubicación del equipo transmisor:	Cerro del Chiquihuite, México, D.F.
Población principal a servir:	México, D.F.
Potencia radiada aparente:	179.14kw
Sistema de radiación:	(AD 85° 135° y 185°)
Horario de funcionamiento:	24 horas"

- VII. En virtud de la necesidad de cumplir con la condición anteriormente mencionada y de disponer de un bien inmueble que permita la instalación y operación de la estación de transmisión del Canal del Congreso, en el Cerro del Chiquihuite Ejido de Cuauhtepac, Ciudad de México; la Comisión Bicameral, mediante acuerdo CB/133/2011 adoptado el 26 de octubre de 2011, consideró necesario plantear a este órgano la suscripción de un Convenio de Ocupación Previa, y a su vez la realización de un procedimiento expropiatorio de un predio de 1556.94 metros cuadrados en el Cerro anteriormente mencionado.
- VIII. Con la finalidad de obtener conocimiento del valor del predio, la Dirección de Recursos Materiales de la Cámara de Diputados, el 30 de mayo de 2011 solicitó a la empresa "Promotora de Avalúos, S.A. de C.V.", avalúo correspondiente respecto de los 1556.94 metros cuadrados del terreno; dando como resultado que el valor comercial del referido predio fue de \$4,215,000.00 (cuatro millones doscientos quince mil pesos 00/100 M.N.).



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

- IX. Para obtener la legal posesión del terreno, se suscribió por parte del Comisariado Ejidal y por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, un Convenio de Ocupación Previa de fecha 21 de diciembre de 2011, mediante el cual el Núcleo Ejidal de Cuauhtepac autorizó al Congreso General, ocupe el terreno antes mencionado e inicie el proyecto que motiva el procedimiento expropiatorio, con una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y hasta por tres años, que podrá ser prorrogada por el mismo periodo; el monto por concepto de contraprestación por la ocupación previa, fue por la cantidad de \$1,686,000.00 (un millón seiscientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), monto que fue depositado ante el FIFONAFE por el 50% del monto por parte de la Cámara de Diputados y el otro 50% por la Cámara de Senadores.
- X. De acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de agosto de 2010, para los efectos de obligatoriedad por parte de los particulares y autoridades, determina que al predio o inmueble de referencia le aplicaba la zonificación PE (Preservación Ecológica), por lo tanto la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) del Gobierno de la Ciudad de México negaría el "Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo" requisito necesario para integrarlo al expediente de expropiación. Con la finalidad de obtener favorablemente dicho certificado, el 25 de marzo de 2014 se solicitó el dictamen invocando la Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o de Infraestructura de Utilidad Pública y de Interés General, en virtud de lo anterior el 01 de abril del 2014 la SEDUVI emitió el certificado en mención, en el que el tipo de zonificación cambia a E (Equipamiento) y en el cual el aprovechamiento del Uso de Suelo corresponde con el solicitado para la construcción, instalación y operación de una estación de televisión destinada para el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- XI. En virtud de que a finales de 2014 no había concluido el proceso de expropiación, se tuvo la necesidad de prorrogar la vigencia del Convenio mencionado en el párrafo anterior, por lo que el 19 de diciembre de 2014, se firmó el Convenio Modificatorio del Convenio de Ocupación Previa por parte del Comisariado Ejidal y por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, cuyo objeto fue la modificación de la vigencia del Convenio de Ocupación Previa, hasta el 21 de diciembre de 2017.
- XII. Durante el desahogo del proceso de expropiación se han obtenido diversos documentos necesarios en los tres ámbitos de gobierno, entre otros, "Opinión de Uso de Suelo" emitida por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México; "Certificado Único de Suelo de Zonificación de Uso de Suelo" y "Constancia de



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

número oficial” emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México; “Resolución Administrativa” emitida por la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México; “Opinión Técnica del proyecto de obra de la estación transmisora del Canal del Congreso” emitida por la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México; “Manifestación de Impacto Ambiental”, emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- XIII. Que con fecha 15 de julio de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Expropiatorio a favor del Congreso de la Unión del predio que se destinará a la estación de transmisión del Canal de Televisión digital abierta del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- XIV. Que queda a cargo del Congreso de la Unión pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1, 104,193.00 (un millón, ciento cuatro mil, ciento noventa y tres pesos 00/100 m.n.)
- XV. Que mediante oficio SFC-DA-SAC-0598/16 el Director General del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, solicita respetuosamente al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados se realice el pago referido en el Considerando anterior a efecto de que proceda la ejecución del Decreto Expropiatorio.

Expuestos y evaluados los Considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.**- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las direcciones generales competentes, lleve a cabo la aportación del 50% de los recursos económicos que corresponde a la Cámara de Diputados, conforme a lo establecido en el Decreto Expropiatorio relacionado en el Considerando XIV por un monto de \$552,096.50 (Quinientos cincuenta y dos mil noventa y seis pesos 50/100 M.N.).

El pago deberá depositarse en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE).



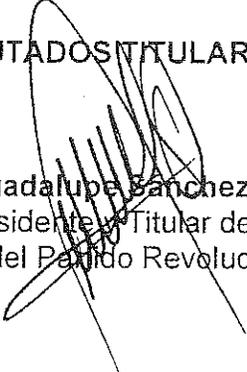
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

**SEGUNDO.-** Se instruye y se autoriza a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las direcciones generales competentes, se realicen los ajustes presupuestales y los trámites administrativos que en su caso procedan, para dar cumplimiento al Acuerdo que antecede.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 28 de julio de 2016.

### DIPUTADOS TITULARES



Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo  
Presidente y Titular del  
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional



Dip. Marisol Vargas Bárcena  
Titular del Grupo Parlamentario del  
del Partido Acción Nacional

Dip. María Concepción Valdés Ramírez  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



Dip. José Antonio Arévalo González  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alicia Barrientos Pantoja  
Titular del Grupo Parlamentario  
Morena



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

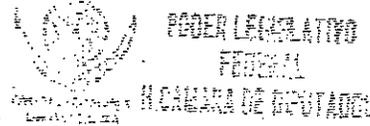
## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

**Dip. José Clemente Castañeda Hoeflich**  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Movimiento Ciudadano

**Dip. Mariano Lara Salazar**  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Nueva Alianza

**Dip. Melissa Torres Sandoval**  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Encuentro Social

004453



2016 JUL 28 PM 1 55

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Julio 28, 2016.  
DGCC/LXIII/318/16

**Ingeniero Carlos Alfredo Olson San Vicente**  
Secretario de Servicios Administrativos y  
Financieros  
H. Cámara de Diputados

*Estimado Secretario:*

En alcance al oficio CBCC/LXIII/131/16 del 20 de julio 2016 dirigido al Presidente de la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados (se anexa copia) por el Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Presidente de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, le solicito su amable intervención a fin de que sea sometido al Comité de Administración de esta H. Cámara de Diputados, el Proyecto de Acuerdo que me permito adjuntar al presente, con referencia al pago de la indemnización por la expropiación del predio en donde se instalará la estación de transmisión del Canal de Televisión digital abierta del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Decreto Expropiatorio de fecha 15 de julio de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Agradezco el apoyo brindado a las labores que realiza el Canal y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Directora General

cc Mtro. Mauricio Farah Gebara, Secretario General.  
Lic. Eduardo Fernández Sánchez, Director de Administración y Planeación del Canal del Congreso  
BLIC/EF/FS/DMA/vjsl\*